



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1216/2019

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019

**CC. JUAN IVÁN PEÑA NEDER Y JOSÉ  
JERÓNIMO ESQUINCA CANO, PRESIDENTE  
Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DE LA  
ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “REDES  
SOCIALES PROGRESISTAS”**  
**P r e s e n t e s**

El numeral 124 del *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, (en adelante Instructivo)*, aprobado mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG1478/2018, en sesión extraordinaria el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre del mismo año; señala que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de desahogar las consultas que con motivo del *Instructivo* se presenten ante el Instituto y las contestaciones a las mismas serán publicadas en la página electrónica del Instituto.

Ahora bien, mediante escrito recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, se remitieron las siguientes consultas:

“(…)

*¿Quiénes pueden realizar las afiliaciones bajo el régimen de excepción y, en su caso, qué requisitos deben cubrir?*

*¿En qué momento se pueden empezar a recabar las afiliaciones bajo el régimen de excepción?*

*¿En qué momento se generará la etiqueta adherible y de qué forma se proporcionará a la organización?*

*¿Cuándo y dónde deben entregarse las afiliaciones en papel realizadas bajo el régimen de excepción?” [sic]*

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hago de su conocimiento que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su séptima sesión extraordinaria

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esperza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	<i>dy.</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1216/2019

urgente celebrada el diecinueve de marzo del año en curso, procedió a desahogar las consultas presentadas por ustedes, en los términos siguientes:

En relación con la primera consulta, si bien es cierto que el Instructivo no establece nada al respecto, la citada Comisión considera que cualquier ciudadana o ciudadano mexicano que cuente con credencial para votar emitida a su favor por este Instituto puede recabar, en auxilio de las organizaciones que buscan constituirse como partido político nacional, la información concerniente a la afiliación mediante la manifestación formal física en el régimen de excepción, conforme al formato identificado como Anexo 2 del Acuerdo por el que fue aprobado dicho instrumento.

Para ello, las organizaciones, previamente deberán notificar por escrito dirigido a esta Dirección Ejecutiva los datos siguientes de sus auxiliares:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Fecha de nacimiento; y,
- e) Clave de elector.

Asimismo, deberán adjuntar copia de la credencial para votar de cada uno de sus auxiliares y la responsiva firmada por cada uno de éstos donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados.

Una vez que los datos anteriores sean verificados y se tenga la validación por parte de la DEPPP, las y los auxiliares de las organizaciones estarán en condiciones de recabar la información concerniente a la afiliación mediante la manifestación formal física en el régimen de excepción, con lo que se atiende la segunda consulta; es decir, respecto del momento en que se puede empezar a recabar las manifestaciones formales de afiliación en el citado régimen.

Lo anterior, en el entendido que cada auxiliar únicamente podrá recabar afiliaciones para una sola organización y que aquellos que hayan sido acreditados para el uso de la aplicación móvil, también podrán recabar afiliaciones mediante dicho régimen. No obstante, si el auxiliar sólo está acreditado para recabar afiliaciones mediante el régimen de excepción, no podrá recabar afiliaciones mediante la aplicación móvil, salvo que suscriba el formato respectivo.

En relación con la tercera cuestión, la etiqueta adherible será generada por la propia organización mediante el Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP),

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/1216/2019

en el módulo identificado como "Impresión de Formatos", por lo que una vez que las organizaciones tengan acceso a dicho sistema y hayan capturado la información de sus afiliaciones recabadas mediante régimen de excepción, las etiquetas correspondientes pueden ser generadas siguiendo las instrucciones que se señalan en la Guía de Uso de dicho sistema.

Finalmente, respecto a la cuarta pregunta, de conformidad con el numeral 113, inciso c) del *Instructivo*, las manifestaciones autógrafas, recabadas mediante el régimen de excepción deberán ser entregadas cuando la organización interesada en constituirse como Partido Político Nacional, presente su escrito de solicitud de registro, es decir, en el periodo comprendido del 6 al 31 de enero de 2020, en días y horas hábiles; con las especificaciones del inciso referido.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**MTRQ. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al turno: DEPPP-2019-1287.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	<i>[Signature]</i>